

**VISTO:**

La necesidad de realizar el llamado a Licitación Pública para la construcción de la “Planta de Almacenamiento y vaporización de gas licuado de petróleo en la localidad de El Perdido”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2510/05 se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio los proyectos de construcción de obras de gas en las localidades de Oriente y El Perdido.

Que en función de lo establecido en los Arts. 132° y 133° de la Ley Orgánica Municipal y los valores de mercado estimados para su ejecución, corresponde realizarlas por Licitación Pública, excepto que se optare por la modalidad prevista en el Art. 132° - inc. c) de la norma citada.

Que el Art. 12° de la Ordenanza mencionada, indica que deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones que elaboren conjuntamente BAGSA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

Que en dicho contexto Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) ha remitido la propuesta de Pliego para la Licitación Pública.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la ===== realización de la obra: “Planta de almacenamiento y vaporización de gas licuado de petróleo en la localidad de El Perdido”, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTICULO 2°)** El Departamento Ejecutivo dispondrá el llamado a Licitación, así como el lugar, ===== fecha y hora de apertura de las propuestas.

**ARTICULO 3°)** El valor del Pliego de Bases y Condiciones, para los interesados que lo ===== soliciten, será fijado por el Departamento Ejecutivo teniendo en cuenta los montos que rijan en la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha del llamado.-

**ARTICULO 4°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Marzo de 2009.-